

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos que correspondan, reglamente lo antes posible la ley N° 27.159, sancionada el 1° de julio de 2015 y promulgada el 24 de julio de 2015, la cual crea el Sistema de Prevención Integral de Muerte Súbita.

JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

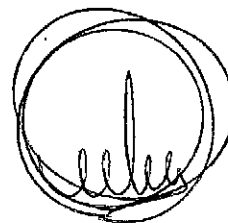
La muerte súbita es la aparición repentina e inesperada de un paro cardíaco en una persona que aparentemente se encuentra sana y en buen estado. Un estudio de la Sociedad Argentina de Cardiología reveló que en Argentina se producen cerca de 40 mil muertes súbitas al año y el 70% de los casos ocurren fuera de los hospitales.

La Ley 27.159, sancionada el 1º de julio de 2015 y promulgada el 24 de julio del mismo año, establece un sistema de prevención integral de muertes súbitas en espacios públicos o privados con gran concurrencia de público y además contempla la inclusión de desfibriladores externos automáticos.

Algunos aspectos de la misma, como la designación de una autoridad de aplicación así como la determinación de cuáles serán los espacios públicos y privados de acceso público sobre los que rige la obligación de la existencia de un desfibrilador, no fueron fijados. Es por esto que la ley no puede tener una efectiva aplicación sin el dictado de la reglamentación pertinente.

La única forma de efectivizar este enorme avance en la lucha contra la muerte súbita y la pelea por la vida, es reglamentando esta normativa con la mayor brevedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de comunicación.



DR. JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL